

Res Gral 5318/2023. AFIP. Monotributo. Recategorización. Enero 2023. Plazo. Prórroga

Por

Redacción Central

-

Se **dispone** la prórroga de la **recategorización**

semestral estival del Régimen Simplificado para pequeños contribuyentes (Monotributo) (*Ley 24977, [27676](#) y Res Gral 4309/2018 y modif*)

Sujetos: Monotributistas

Categorización. Parámetros: Tabla 2023

Recategorización. Enero 2023. Período: Enero a Diciembre
2022

Efectos: desde 01/02/2023

Plazo. Prórroga: hasta viernes 27/01/2023 (ant 1 al 20/01/2023)

Vigencia: 19/01/2023

ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE INGRESOS PÚBLICOS
Resolución General 5318/2023
RESOG-2023-5318-E-AFIP-AFIP – Régimen Simplificado para
Pequeños Contribuyentes (RS). Recategorización semestre
julio/diciembre de 2022. Plazo para la recategorización. Resolución
General N° 4.309, su modificatoria y sus complementarias. Norma
complementaria.
Ciudad de Buenos Aires, 19/01/2023 (BO. 20/01/2023)

VER: « MONOTRIBUTO:
RECATORIZACIÓN ENERO 2023.
PREGUNTAS Y RESPUESTAS»,
TRIBUTUM.NEWS, 09/01/2023

VISTO el Expediente Electrónico N° EX-2023-00128040- -AFIP-
SADMDILEGI#SDGASJ, y

CONSIDERANDO:

Que la Resolución General N° 4.309, su modificatoria y sus complementarias, estableció los requisitos, formalidades y demás condiciones que deben cumplir los pequeños contribuyentes adheridos al Régimen Simplificado para Pequeños Contribuyentes (RS) previsto en el Anexo de la Ley N° 24.977, sus modificaciones y complementarias.

Que conforme el artículo 20 de dicha resolución general, la recategorización semestral en el régimen debe efectuarse hasta el día 20 de los meses de julio y enero, respecto de cada semestre concluido en junio y diciembre, respectivamente.

Que razones de administración tributaria aconsejan extender el plazo establecido para efectuar la recategorización correspondiente al semestre julio/diciembre de 2022.

Que han tomado la intervención que les compete la Dirección de Legislación y las Subdirecciones Generales de Asuntos Jurídicos y Recaudación.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7° del Decreto N° 618 del 10 de julio de 1997, sus modificatorios y sus complementarios.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL DE LA ADMINISTRACIÓN FEDERAL DE
INGRESOS PÚBLICOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Prorrogar hasta el día 27 de enero de 2023, inclusive, el plazo establecido en el artículo 20 de la Resolución General N° 4.309, su modificatoria y sus complementarias, a efectos de cumplir con la obligación de recategorización correspondiente al semestre julio/diciembre de 2022.

ARTÍCULO 2º.- La presente resolución general entrará en vigencia a partir del día de su dictado.

ARTÍCULO 3º.- Comuníquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial y archívese.

Carlos Daniel Castagneto